



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
 Oficina de Partes
 31 MAR 2015
 TOTALMENTE TRAMITADO

Autoriza medida de alivio tributario para todas las comunas de la Región de Atacama, y para las comunas de Antofagasta y Tal-Tal, de la Región de Antofagasta.

DECRETO SUPREMO N° 364

SANTIAGO, 30 DE MARZO DE 2015

CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 31 MAR 2015

~~DIVISION JURIDICA
 COMITE 3
 JEFE
 31 MAR. 2015~~

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32°, N° 6, de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto Supremo N° 104, de 29 de Enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I, de la Ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2015; en el Decreto N° 354, de 25 de marzo de 2015, Decreto N° 355, de 25 de marzo de 2015, y el Decreto N° 357, de 26 de marzo de 2015, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Título IV, del Decreto Supremo N° 2.385, de 30 de Mayo de 1996, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, y sus modificaciones; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Supremo N° 354, de fecha 25 de marzo de 2015, se declaró como afectada por la catástrofe, derivada de un frente de mal tiempo que afectó a la zona norte del país, a todas las comunas de la Región de Atacama;

2.- Que, mediante los Decretos Supremos N° 355, de fecha 25 de marzo de 2015, y N° 357, de fecha 26 de marzo de 2015, se declararon como afectadas por la misma catástrofe señalada anteriormente, a las comunas de Antofagasta y Tal-Tal, respectivamente, ambas de la Región de Antofagasta;

TOMADO RAZON

31 MAR. 2015

Contralor General
 de la República
 Subrogante

3.- Que, como consecuencia del frente de mal tiempo que azotó a la zona norte de nuestro país, las comunas señaladas precedentemente se han visto afectadas por abundantes lluvias y bajas temperaturas, que han producido inundaciones, derrumbes, aluviones de roca y barro, avalanchas de lodo y piedras, desborde de ríos, alteración de cursos normales de aguas, así como también por víctimas fatales, habitantes damnificados y otros daños en las personas, caminos, puentes y viviendas.

4.- Que, esta situación ha provocado, evidentemente, un perjuicio material a los habitantes y las empresas de las zonas afectadas, los cuales han visto mermado su propiedad y patrimonio, lo que hace necesario aliviar la carga tributaria a que se encuentran normalmente sujetos, autorizando a la Municipalidades para prorrogar el pago del impuesto anual por permiso de circulación del año 2015, mediante la aplicación de la facultad establecida en el literal d), del artículo 3°, de la Ley N° 16.282.

5.- Que, de conformidad a las medidas adoptadas y a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

DECRETO:

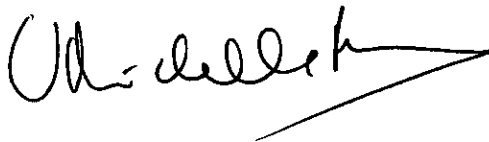
ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza a las Municipalidades de Chañaral, Diego de Almagro, Caldera, Copiapó, Tierra Amarilla, Alto del Carmen, Freirina, Huasco, Vallenar, todas de la Región de Atacama, y las Municipalidades de Antofagasta y Tal-Tal, ambas de la Región de Antofagasta, para que prorroguen, hasta el 30 de abril de este año, el pago de la renovación del permiso de circulación correspondiente al año 2015 para todos los vehículos comprendidos en el número 1, del artículo 15, del D.L. N°3.063, sobre Rentas Municipales.

La medida dispuesta solo beneficiará a las personas naturales y jurídicas que tengan su domicilio en las comunas señaladas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el objeto de aplicar la medida de alivio tributario señalado en el artículo anterior, se entenderá prorrogada, hasta el 30 de abril de este año, la vigencia de los permisos de circulación correspondientes al año 2014 de todos los vehículos comprendidos en el número 1, del artículo 15, del D.L. N°3.603, que hayan sido obtenidos en las comunas mencionadas en el artículo anterior.

Asimismo, entiéndase prorrogada, hasta el 30 de abril de este año, la vigencia de los permisos de circulación correspondientes al año 2014 de los vehículos comprendidos en el artículo 1, del artículo 15, del D.L. N°3.603, cuyos propietarios tengan domicilio en alguna de las comunas referidas en el artículo primero de este Decreto.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

LCB/AAA/IGS

Distribución:

- 1) Intendencia Regional de Valparaíso
- 2) Carabineros de Chile
- 3) Municipalidad de Chañaral
- 4) Municipalidad de Diego de Almagro
- 5) Municipalidad de Caldera
- 6) Municipalidad de Copiapó
- 7) Municipalidad de Tierra Amarilla
- 8) Municipalidad de Alto del Carmen
- 9) Municipalidad de Freirina
- 10) Municipalidad de Huasco
- 11) Municipalidad de Vallenar
- 12) Municipalidad de Antofagasta
- 13) Municipalidad de Tal-Tal
- 14) Ministerio de Agricultura
- 15) Ministerio de Hacienda
- 16) Gabinete Ministro del Interior
- 17) División Jurídica
- 18) División de Administración y Finanzas
- 19) Oficina de Partes
- 20) Archivo
- 21) Diario Oficial